Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/07/10/2020.09

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN EMITIDA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 4739/18 Y SU ACUMULADO RRA 4740/18, DE FECHA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA EN EL JUICIO DE AMPARO 1361/2018 POR EL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE FUE CONFIRMADA, EN EL AMPARO EN REVISIÓN R.A. 165/2019.

Con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII y 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, de la Ley de Amparo; 3, fracción XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XXXV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, 29, fracciones XXX y XXXVII y 53 fracciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y conforme a las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

1. Que el diez de mayo de dos mil dieciocho, un particular presentó dos solicitudes de acceso a la información, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, ante el sujeto obligado Policía Federal, requiriendo diversa información relacionada con lo siguiente:

    1. Estadísticas relativas al ejercicio de vigilancia.
    - Intervención de comunicaciones privadas
    - Localización geográfica en tiempo real
    - Acceso a datos conservados

    2. Versiones públicas de solicitudes y requerimientos en el ejercicio de vigilancia.
    - Solicitudes a juzgados de distrito especializados en medidas cautelares y control de técnicas de investigación.
    - Solicitudes a concesionarias de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos.
    - Concesionarias de telecomunicaciones, autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos.

2. Que el veintiuno de junio de dos mil dieciocho, se notificaron al particular las respuestas otorgadas por el sujeto obligado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia.

3. Que el once de julio de dos mil dieciocho, el particular presentó los recursos de revisión en contra de las respuestas otorgadas por el sujeto obligado, quedando radicados bajo los números RRA 4739/18 y RRA 4740/18, turnándose a la entonces Comisionada María

Patricia Kurczyn Villalobos y al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, respectivamente.

4. Que el dos de agosto de dos mil diecinocho, se acordó la acumulación de los recursos de revisión RRA 4739/18 y RRA 4740/18 interpuestos en contra de la Policía Federal.

5. Que el nueve de octubre de dos mil dieciocho, el Pleno de este Instituto, emitió resolución en el recurso de revisión RRA 4739/18 y su acumulado RRA 4740/18, determinando modificar la respuesta otorgada.

6. Que inconforme con la resolución de nueve de octubre de dos mil dieciocho, dictada en el expediente RRA 4739/18 y su acumulado RRA 4740/18, el quejoso promovió juicio de amparo, el cual se radicó con el número 1361/2018 del índice del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

7. Que con motivo del juicio de amparo 1361/2018, el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, con fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, determinó conceder el amparo a la parte quejosa.

8. Que, en contra de la sentencia referida, este Instituto, interpuso recurso de revisión, el cual se radicó en el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito con el número R.A. 165/2019, quien en sesión de fecha once de junio de dos mil veinte, determinó confirmar la sentencia recurrida para el efecto de que este Instituto realice las siguientes acciones:

   - Deje sin efectos la resolución dictada en el recurso de revisión RRA 4739/18 y su acumulado RRA 4740/18 de nueve de octubre de 2018 y;

   - Emita otra en la que con libertad de jurisdicción y de manera fundada y motivada, analice y resuelva los citados recursos de revisión de manera detallada a efecto de determinar si la divulgación de la información solicitada por su naturaleza y características pone -y en que medida- en riesgo los objetivos que la reserva de las investigaciones trataba de salvaguardar.

9. Que el Juez de los autos mediante proveído de dos de octubre de dos mil veinte, recibido en la Dirección General de Asuntos Jurídicos el cinco de octubre de la misma anualidad, requirió al Pleno del Instituto, para que dé cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO ACT-PUB/07/10/2020.09

A C U E R D O

PRIMERO. En estricto acatamiento a lo ordenado en la sentencia emitida por el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo 1361/2018, misma que fue confirmada, en el amparo en revisión R.A. 165/2019; se deja sin efectos la resolución emitida en el expediente RRA 4739/18 y su acumulado RRA 4740/18.

SEGUNDO. Se turne, a través de la Presidencia de este Organismo Constitucional Autónomo, el expediente del recurso de revisión RRA 4739/18 y su acumulado RRA 4740/18, a la Comisionada Josefina Roma Vergara, a efecto de que previos los trámites de ley, presente al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el proyecto de resolución acatando las directrices ordenadas en la ejecutoria de mérito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro del término que el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, otorgó para el cumplimiento de la sentencia.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en el término de ley comunique al Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, el contenido del presente acuerdo, así como las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, a través de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet de este Instituto.

QUINTO. Se instruye a la Directora General de Atención al Pleno que en suplencia por ausencia del Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 29, fracciones XXX y XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Séptimo de los Lineamientos que Regulan las Sesiones de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público; en relación con lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Séptimo numeral 21 de los Lineamientos que regulan las sesiones de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público; expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

SEXTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordaron, por unanimidad de las Comisionadas y de los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Francisco Javier Acuña Llamas, en sesión ordinaria celebrada el siete de octubre de dos mil veinte, ante Evangelina Sales Sánchez, en suplencia del Secretario Técnico del Pleno con fundamento en los artículos 29, fracción XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Séptimo de los Lineamientos que Regulan las Sesiones de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Josefina Román Vergara
Comisionada

Evangelina Sales Sánchez
Directora General de Atención al Pleno

Suscribe Evangelina Sales Sánchez, en suplencia del Secretario Técnico del Pleno, con fundamento en los artículos 29, fracción XXXVII y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Séptimo de los Lineamientos que Regulan las Sesiones de Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público

EVANGELINA SALES SÁNCHEZ, EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN XXXVII; 53 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DÉCIMO SÉPTIMO DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DE PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SECTOR PÚBLICO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y SÉPTIMO NUMERAL 21 DE LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DE PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO QUINTO, DEL ACUERDO **ACT-PUB/07/10/2020.09** CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO **ACT-PUB/07/10/2020.09**, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 04 FOJAS ÚTILES, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.----------
MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.----------

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES